



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0261-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de abril del 2026.

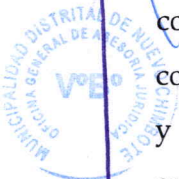
### VISTO:

El Informe N° 1642-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 08 de marzo del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; e Informe N° 1529-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia de Infraestructura, sobre **DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley N°32069- Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación Pública, y como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del estado, en términos de eficiencia, y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 186.1 del artículo 186°, establece lo siguiente: Supervisión de Obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, 186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

supervisor. 186.2. se estipula lo siguiente: “El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187°. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto.

Que, asimismo en el citado Reglamento, de conformidad con el numeral 186.4 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, establece: “Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3”.

Que, mediante Informe N° 1642-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 08 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que en cumplimiento al numeral 176.1, art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se ve necesario designar a un inspector de servicio, el cual debe ser un profesional que cumpla con los requisitos para ser inspector del servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, el mismo que debe ser funcionario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, de acuerdo al Informe N° 1529-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita la designación de un Inspector mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal, para dar inicio a las actividades de del servicio: “MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

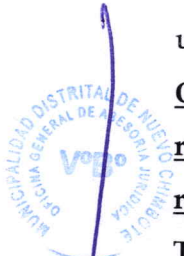
*Bienestar para TODOS*

SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; proponiendo del Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, a partir de la fecha de inicio hasta que se concluya el proceso de convocatoria de la supervisión de la misma,

Que, en ese sentido de ideas, todas las obras deben contar con un supervisor o con un inspector de servicio, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas, considerando la envergadura, complejidad y el saldo por ejecutar del proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", considera conveniente designar a un inspector del servicio, para realizar el control de los trabajos del contratista, hasta la culminación de los mismos

Que, sobre la designación del inspector del servicio, se indica que este es un profesional o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, por lo que, en cumplimiento del artículo 186° y 187° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, por lo que, la Gerencia de Infraestructura recomienda se sigan los trámites correspondientes para que se designe a un inspector de servicio, proponiendo al Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz (Subgerente de Obras Publicas), propuesta por la Gerencia de Infraestructura que ha evaluado respecto al Perfil Profesional que amerita el Cargo de INSPECTOR DE SERVICIO, recayendo en la referida Gerencia, la responsabilidad de su designación como Área Técnica;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz - Subgerente de Obras Publicas - como INSPECTOR DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN EN EL SECTOR IV DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución, debiendo precisar que la designación será a partir del inicio de ejecución hasta que se concluya el proceso de convocatoria de la supervisión de la misma, con las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Inspector de Servicio designado mediante la presente Resolución, cumpla con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la Presente Resolución al Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Gerencia de Infraestructura, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo  
Chimbote



\* 2 0 2 6 2 2 6 0 1 \*